

LAVADO DE ACTIVOS EN EL ECUADOR

Carlos Mauricio De La Torre Lascano¹

Autor para correspondencia: Carlos Mauricio De La Torre Lascano. Universidad Central del Ecuador, Facultad de Ciencias Administrativas, Carrera de Contabilidad y Auditoría, Quito-Ecuador.

E-mail: cdelatorre@uce.edu.ec

¹ Universidad Central del Ecuador, Facultad de Ciencias Administrativas, Carrera de Contabilidad y Auditoría, Quito-Ecuador.

Manuscrito recibido el 3 de agosto de 2016

Aprobado tras revisión el 8 de junio de 2017

RESUMEN

Para elaborar la presente investigación se ha recurrido al análisis de la política pública de prevención de lavado de activos expedida en 2014 por el Ecuador, cuyo objetivo general será analizar si la finalidad de esta política pública emitida, por un lado se enmarca dentro de todo el esquema jurídico reconocido, avalado doctrinalmente y por otro si ésta ha coadyuvado a la coexistencia de los involucrados en éste fenómeno social que afecta a las naciones, al Estado, la sociedad y sujetos obligados, mediante la participación ciudadana. Para dar sustento teórico y bibliográfico, se consultaron varias fuentes bibliográficas concernientes al tema. En el caso de normativa nacional se analizaron los cuerpos legales emitidos ya sea en registros oficiales o mediante resoluciones de los entes reguladores. En referencia a normativa internacional, las consultas se realizaron con los diferentes estándares y convenios internacionales que el país ha suscrito. Como resultado se obtuvo que existe relativa concordancia entre los reportes remitidos para el análisis de la Fiscalía General del Estado, en comparación con Chile, Argentina, Uruguay y Colombia. Sin embargo, la falta de celeridad en los procesos iniciales de indagación previa y posterior tratamiento judicial penal al referente, generan resultados escasos en el nivel de sentencias a los infractores. Otro resultado que muestra el estudio es el incremento del nivel de droga incautada en el país.

Palabras clave: lavado de activos, políticas públicas, corrupción, sujetos obligados, normativa ecuatoriana.

ABSTRACT

In order to carry out the present investigation, we have resorted to the analysis of the public politics of prevention of money laundering issued in 2014 by Ecuador, whose general objective was researched in order to analyze if the purpose of this public policy emitted, on the one hand is framed within the whole juridical scheme recognized, endorsed doctrinally and, on the other, if it has contributed to the coexistence of those involved in this social phenomenon that affects the nations, the state, society and obligated or empowered subjects, through citizen participation. To give theoretical and bibliographical

support, we have consulted several bibliographic sources concerning the subject. In the case of national regulations, the legal bodies issued were analyzed either in official registers or through resolutions of the regulatory bodies. With respect to the international regulations, the consultations were made to the different international standards and agreements that the country has signed. As a result it was found that there is a relative concordance between the reports submitted for analysis by the State Attorney General's Office, compared to Chile, Argentina, Uruguay and Colombia. However, the lack of speed in the initial processes of prior investigation and subsequent criminal judicial treatment of the referent, generate poor results in the level of sentences to the offenders. Another result showed in the study is the increase in the level of drugs seized in the country.

Keywords: money laundering, public policies, corruption, forced subjects, Ecuadorian legislation.

INTRODUCCIÓN

El lavado de activos es un delito que genera problemas sociales a nivel mundial y en los Estados. Esta amenaza incrementa además la desconfianza en los mercados financieros “ya que grandes sumas de dinero proveniente del mismo pueden llegar a una institución financiera y luego desaparecer repentinamente sin aviso, mediante traslados vía transferencias que pueden llegar a producir problemas de iliquidez y de pánico bancario” (Varela, Venini, 2007, p. 78), con la particularidad que en aquellos países donde existe menor diversificación de capitales, con controles estatales laxos y normatividad ambigua se convierten en un campo propicio para que éste y otros delitos que devienen de la corrupción proliferen. Este desarrollo negativo llega incluso a la denominada corrupción a gran escala. En cuanto a esta definición Transparencia Internacional (TI), señala: La corrupción a gran escala consiste en actos cometidos en los niveles más altos de gobierno que involucran la distorsión de políticas o de funciones centrales del Estado, y que permiten a los líderes beneficiarse a expensas del bien común (p. 23).

Al respecto, Eduardo Fabián Caparrós, afirma que: “En tanto no se cuente con instancias universales que controlen este tipo de procesos, será necesario armonizar las legislaciones de manera que las libertades de la nueva era no perjudiquen sus propios fundamentos” (Fabián, Blanco, & Zaragoza, 2007, p. 10).

Este delito, entre otras cosas, también da lugar a que las instituciones y organizaciones se encuentren expuestas a riesgos reputacionales, operativos y legales, lo que puede afectar seriamente a todas sus actividades, así como su permanencia en el Mercado. Siendo así, es menester que exista una política pública de prevención de lavado de activos, que armonice en el ámbito nacional lo estipulado en la correspondiente ley, ajustándose a los preceptos internacionalmente emitidos en conjunción con todos los intervinientes.

Para tener un mejor entendimiento acerca de las políticas públicas nos remitimos a (Lahera, 2004, p. 7), quien determina que “las políticas públicas corresponden a soluciones específicas de cómo manejar los asuntos públicos”.

Realizando una breve revisión histórica se tiene que en el Ecuador en el año 2005 se expide la ley para reprimir el lavado de activos y también se crea la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), institución que tenía como máxima autoridad el Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos (CONCLA). Con fecha 15 de febrero de 2007, mediante Resolución N° 1 del 10 de enero de 2007, se publica en Registro Oficial N° 23 de 15 de febrero de 2007, la Política Nacional de Prevención Institucional de Lavado de Activos, la misma que estuvo vigente hasta el 29 de enero de 2014, fecha en la cual el directorio del CONCLA resuelve aprobar la nueva Política Nacional de Prevención del Delito de Lavado de Activos. La aprobación consta en el artículo 1 de la Resolución N° CONCLA-2014-001, su publicación se realiza en Registro Oficial N° 397 del 16 de diciembre de 2014, es decir casi once meses después.

Con fecha 21 de julio de 2016, mediante 2do. Suplemento Registro Oficial N° 802, se emite la “Ley orgánica de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos”, cambiando de nombre al ente regulador denominándolo Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE). Lo novedoso es que esta institución pasará a ser adscrita al Ministerio Coordinador de la Política Económica, acorde lo determina el artículo 11 del cuerpo legal y será la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera quien ejercerá la rectoría en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento de delitos, derogando la ley expedida el 30 de diciembre de 2010 según Registro Oficial N° 352, mediante el cual se cambió la ley para reprimir el lavado de activos por la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

DESARROLLO

1. ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN ECUADOR

Lahera establece que: “el gobierno es el encargado de gestionar los intereses colectivos y velar por el bien público” (2004, p. 25). A su vez, Mecikovsky aporta que “El pedido de definición de una política coordinada de control involucrará antes de empezar en principio la toma de conciencia en la entidad obligada acerca de que es parte de un todo en un sistema complejo” (2012, p. 171), por lo que con estas premisas se entendería la definición dada en la política pública emitida, que según el CONCLA, “Se entiende por Política Nacional de Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo la coordinación de acciones tomadas por los diferentes actores responsables de su cumplimiento...” (2014, p. 20), para lo cual se torna indispensable la intrínseca relación Estado – ciudadanía. Por su parte, “La participación ciudadana concibe la organización de los ciudadanos que guardan motivos comunes y que se organizan para facilitar la consecución de sus objetivos o exigir el respeto de sus derechos” (Sánchez, 2009, p. 87).

Discerniendo entonces las correspondientes definiciones emitidas en diferentes cuerpos normativos, caben las siguientes inquietudes: ¿Hasta dónde llega la participación ciudadana y cuál es el nivel de responsabilidad que poseemos todos los ciudadanos? Asumiendo, que los organismos supervisores tienen claramente establecidas sus funciones, entonces: ¿Por qué endosar ésta responsabilidad a la sociedad civil tomando en consideración que son organizaciones delincuenciales muy bien estructuradas?

Retomando la afirmación de Lahera (2004), de velar por el bien público, la definición de la política analizada resalta la gobernabilidad del Estado y cumplimiento de los derechos fundamentales que constan en la Constitución de la República, pero agrega que estará acorde con el Plan Nacional de Desarrollo.

Por tanto, lo que se busca con la implementación de políticas públicas entre otras cosas es la seguridad como tal. Herrera acota que “la seguridad es una necesidad en todos los órdenes, si no existe un sustento de paz y orden, ningún plan o programa tendrá éxito, pues si no existe orden, tranquilidad y seguridad, no se puede hacer planes” (2002, p. 86).

La correcta administración de la esfera pública incluye la gestión eficiente de recursos. Lo óptimo es que el Estado cuente con instituciones públicas robustas y que estas abarquen sus funciones a cabalidad para conseguir el fin por el cual fueron creadas. Por su parte, Nino (2003), señala que “La idea es que muchas de las doctrinas, instituciones y soluciones de un sistema jurídico pueden ser comprendidas y explicadas como intentos para obtener una eficiente adjudicación de recursos” (p. 401).

Cerrando el paréntesis en la inquietud planteada sobre el protagonismo y responsabilidad del sector privado y la participación de la sociedad dentro del sendero de prevención de lavado de activos, fue necesario tomar en consideración los avances que se lograron en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, conocida como Convención de Mérida (2005), al incluir a estos protagonistas en los artículos 12 y 13 respectivamente. Vlassis afirma que “no hay que subestimar el rol que la sociedad civil y el sector privado pueden y deben desempeñar. Los gobiernos deberán solicitar, alentar, apoyarse en la rendición de cuentas” (2004, p. 124). Por tanto, la sociedad civil y el sector privado pueden ayudar en todos los esfuerzos realizados, pero éstas iniciativas como hemos analizado no pueden ser individuales, deben tener una visión totalmente incluyente, de individuos y Estados.

A su vez, Granja, señala que los principios sobre la prospección del ciudadano dentro del marco de su cultura y de su desarrollo económico, lo constituyen como punto de partida las normas jurídico administrativas, indispensables para la existencia del Estado (1992). “La participación sin distribución de poder es un proceso frustrante que genera impotencia a los ciudadanos olvidados” (Arnstein, 1969). La participación ciudadana es un proceso mediante el cual se integra al ciudadano en forma individual o colectiva en la toma de decisiones, fiscalización, control y ejecución de las acciones que afectan algún ámbito de la esfera pública, sea en lo político, económico, social o ambiental (Minnicelli, 2013, p. 215). Por lo tanto, la obligatoriedad en el cumplimiento de la normativa en éste ámbito para todos los involucrados, es decir Estado, sociedad y sujetos obligados es la base para reprimir este delito que corroe el Estado de Derecho en las naciones.

En tanto, Ávalos, Buteler & Massimino (2014), estipulan que pueden participar en la elaboración de reglamentos y proyectos de leyes “toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la norma a dictarse” (p. 62). Adicionalmente los autores señalan que la participación inicia por decisión de la autoridad pública o por pedido expreso de alguno de los involucrados. Lo interesante de estas aseveraciones es que las propuestas y opiniones durante el proceso de elaboración de

normativa carecen de efectos vinculantes. Por tanto, la interacción de la sociedad con el Estado se torna imprescindible.

2. ESTRATEGIA DE LA POLÍTICA

La política pública de prevención de lavado de activos en Ecuador, está compuesta por cuatro ejes rectores. Cada eje consta de un objetivo, que a su vez posee varias líneas de acción. En el siguiente gráfico se visualiza de mejor manera su composición:

En referencia a los tres primeros ejes rectores, tenemos que la UAF, ha emitido amplia e incluso podría decirse que excesiva normativa para cada uno de los sectores de los diferentes sujetos obligados a partir de la expedición de la ley en diciembre de 2010, razón por la cual el análisis se

Eje rector	Objetivo	Líneas de acción		
Información y organización.	Detectar eficaz y eficientemente de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.	Generación, manejo y uso de la información.	Grupos operativos técnicos en el combate al LA y FT.	Fortalecimiento organizacional.
Entendimiento de la amenaza de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.	Tener total claridad de los delitos que se enfrenta, su dimensión y alcances e incrementar su efectividad en la lucha contra estos.	Capacitación especializada del recurso humano.	Optimización de las TIC's.	Concientizar a la sociedad contra el LA y FT.
Marco normativo.	Fortalecer los instrumentos legales para la prevención y el combate al lavado de activos y financiamiento al terrorismo.	Tipificación adecuada del financiamiento del terrorismo.	Ajustes a tipos penales.	Emisión de normativa secundaria.
Supervisión basada en riesgo y procedimientos eficaces.	Tomar acciones eficientes con base a inteligencia y programación adecuada.	Supervisión y control especializado para el LA y FT.	Refuerzo de acciones de los órganos de supervisión y control.	Recuperar activos a favor del estado.

Tabla 1:
Composición de la Política Pública de Prevención de Lavado de Activos.

Fuente:
Resolución No. CON-CLA-2014-001, Registro Oficial N° 397, 29 de enero de 2014

centró en los tres primeros ejes. El objetivo general determinado por la política es en sí la integridad del sistema económico, para lo cual ésta señala varios objetivos específicos que coadyuvarán a que el objetivo general se cumpla a cabalidad. A grosso modo se indican entre otros tópicos los siguientes: prevención, tecnología, implementación de matrices de riesgo, cumplimiento de estándares internacionales.

En el Ecuador son tres los sectores económicos claramente identificables: 1) financiero, 2) societario que incluye seguros y mercado de valores, y 3) economía popular y solidaria. Cada sector tiene un ente regulador definido que son las Superintendencias de Compañías, Valores y Seguros (SICVS); Superintendencia de Bancos (SB), y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), esta última creada en 2012. Lo particular es que cada organismo ha emitido normativa sobre lavado de activos para los sujetos obligados. Adicionalmente, la UAF, también ha expedido paulatinamente diferentes resoluciones por sectores de los diferentes sujetos obligados, especificando plazos para entregar reportes, designación de oficiales de cumplimiento, aplicación de la normativa, presentación de manuales, implementación de software, etc.

2.1 Políticas y coordinación de lavado de activos en el Ecuador

El análisis inició haciendo referencia a la segunda recomendación que el GAFI emitió en el 2012: Cooperación y coordinación nacional. Ésta recomendación, estipula que los países deben contar con políticas a nivel nacional, pero con la consideración especial de tomar en cuenta los riesgos identificados. En el caso de Ecuador en el año 2014 se ha dado inicio a la construcción de la matriz nacional de riesgos. (UAF, 2014).

El artículo 10 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos (2016), estipula en su literal a) que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera es el organismo responsable de diseñar y emitir políticas y planes de prevención y control del lavado de activos. En el citado cuerpo legal también se determina que éste organismo es el responsable de coordinar promover y ejecutar programas de cooperación con organismos internacionales, cumpliendo lo estipulado en la segunda recomendación. Ésta determina también que los riesgos deben ser revisados periódicamente, por lo que el presidente pro tempore del GAFILAT para el año 2014² en el discurso de cierre de la XXX plenaria de éste organismo llevada a cabo en Guatemala durante los días 11 y 12 de diciembre de 2014, en el punto de cómo responder a éste delito y las tendencias globales a 15 años señala:

Bajo esta perspectiva, es claro que la respuesta del Estado tiene que basarse, en primer lugar, en una continua búsqueda de entender el contexto en el que el que se desarrolla toda dinámica social, incluyendo dinámicas que corresponden a actividades criminales, como las que abarcan el crimen organizado transnacional y el lavado de activos (UIAF, 2014, p. 3)

En el Informe General de Actividades de la UAF para el año 2014, se señala el inicio de la construcción de la matriz nacional de riesgos, proceso que se desarrolla en tres fases, la primera referida a la recopilación de información, la segunda al análisis y la tercera al establecimiento de conclusiones y elaboración de un plan de acción, indicándose que el Ecuador se encuentra en el inicio de la segunda fase.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tal como consta en el Informe de Evaluación Mutua sobre Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo: "...el Ecuador se puede ver vulnerado indirectamente por los índices de producción del tráfico ilícito de drogas en los países vecinos" (GAFILAT, 2011, p. 9). "Resulta útil también recalcar que la vecindad con los grupos irregulares amplía la frontera delictual y hace que tengamos relaciones cercanas con Estados Unidos, México, Brasil y Europa", (Fiscalía General del Estado, 2014, p. 17). Por lo que se presenta la siguiente información al referente:

.....
2. La presidencia pro tempore de GAFILAT para el año 2014 la ejercía Luis Edmundo Suárez Soto, quien era el presidente y director general de la UIAF de Colombia.

País/Continente	Relación
Estados Unidos	Consumo de drogas, lavado de activos, tráfico de migrantes
México	Cárteles, narcotráfico y tráfico de migrantes
Colombia	Narcotráfico, trata de personas, sicariato, secuestro, tráfico de armas y combustibles, vehículos, celulares
Brasil	Mayor consumidor de la región de coca
Europa	Consumo de drogas y tráfico de personas

Tabla 2:

Países y delitos en los que el Ecuador tiene relación en las fronteras

Fuente:

Fiscalía General del Estado, 2014.

Para ejemplificar esta afectación de mejor manera, se tomó en consideración la frontera norte del país, que es uno de los puntos críticos en términos de seguridad más álgidos, no solo por el contrabando, narcotráfico, presencia de grupos irregulares y delincuencia transnacional organizada, sino también por la violencia que termina en homicidios. Razón por la cual la tasa de homicidios en las provincias fronterizas del norte del país, como son Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos, sobrepasan considerablemente la tasa nacional (10,90 por mil) (Fiscalía General del Estado, 2014, p. 18); a continuación, se presenta un detalle:

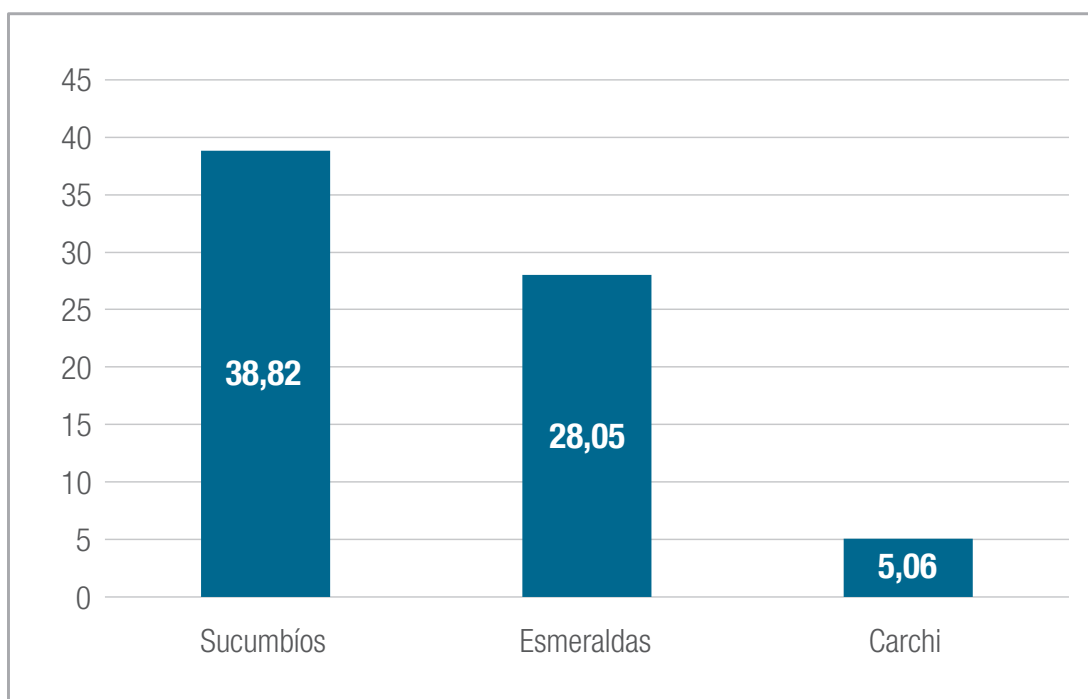


Figura 1:

Tasa de homicidios por cada cien mil habitantes en las provincias de la frontera norte.

Fuente:

Fiscalía General del Estado, 2014.

Con respecto a las incautaciones y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas el país presenta las siguientes estadísticas al 2016, mostrando una clara tendencia incremental:

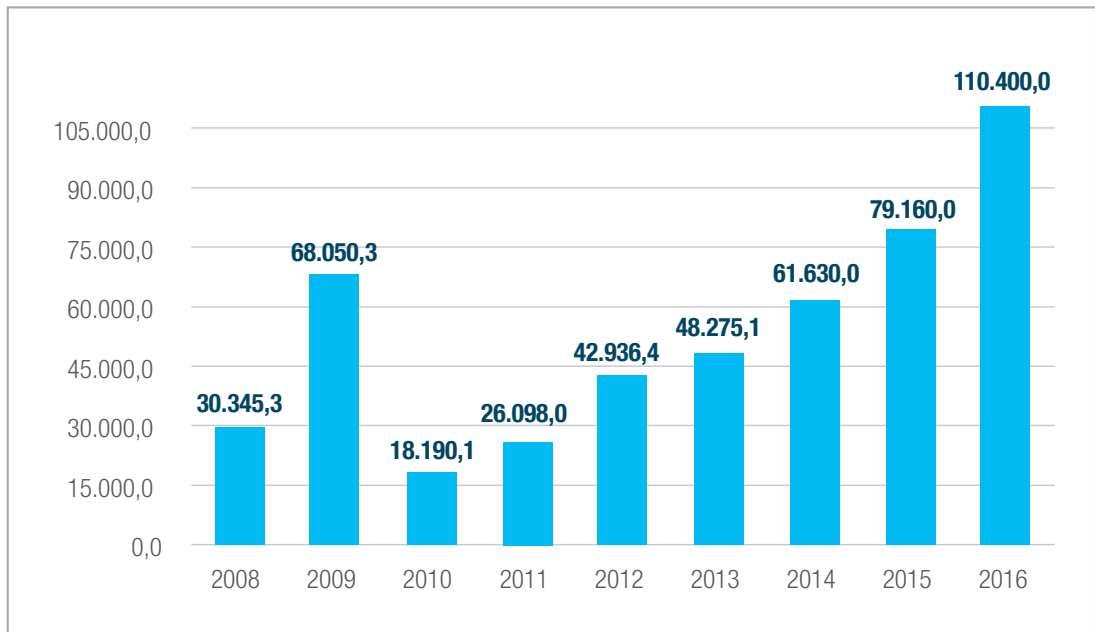


Figura 2:
Histórico de droga incautada en el Ecuador en Kg.

La UAF dentro de sus funciones, recibe información de transacciones que igualan o superan el umbral. La investigación tomó en cuenta el número de reportes que han sido emitidos por los diferentes sujetos obligados, con la limitación que en los años 2011, 2012 y 2013, no se ha podido recabar información. Se presenta el siguiente detalle:

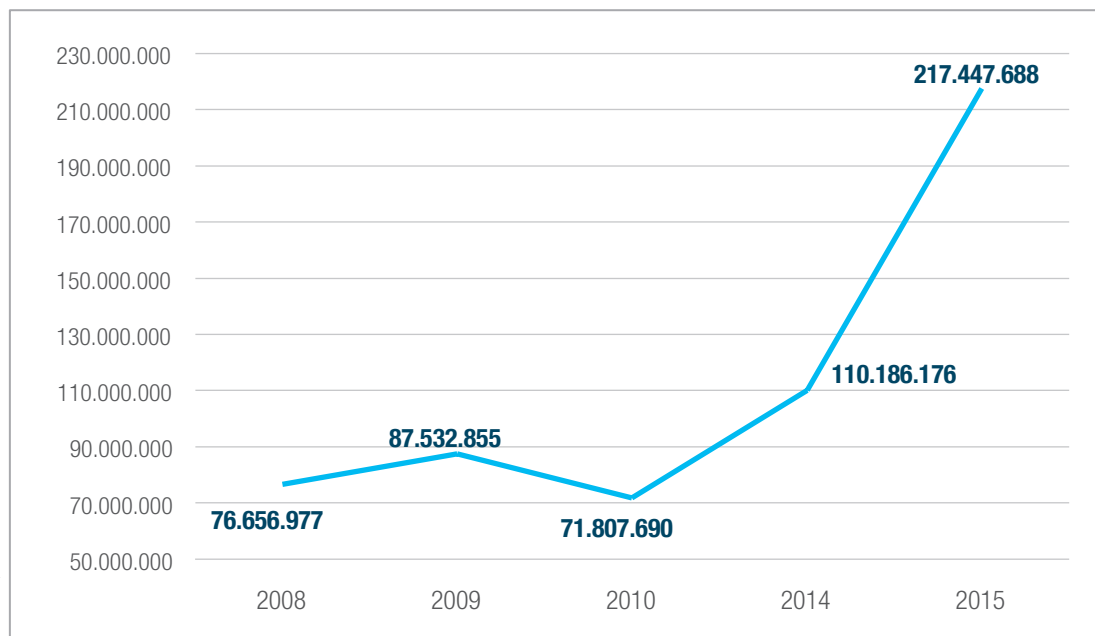


Figura 3:
Reporte de operaciones y transacciones que igualan o superan el umbral.

Fuente:
Informe GAFI 2011 / Informes Actividades UAF 2014 y 2015.

A continuación, se presentan el número de sentencias emitidas por el delito de lavado de activos por el período 2011 – 2015, que en el caso del país ascienden a diecinueve (19).

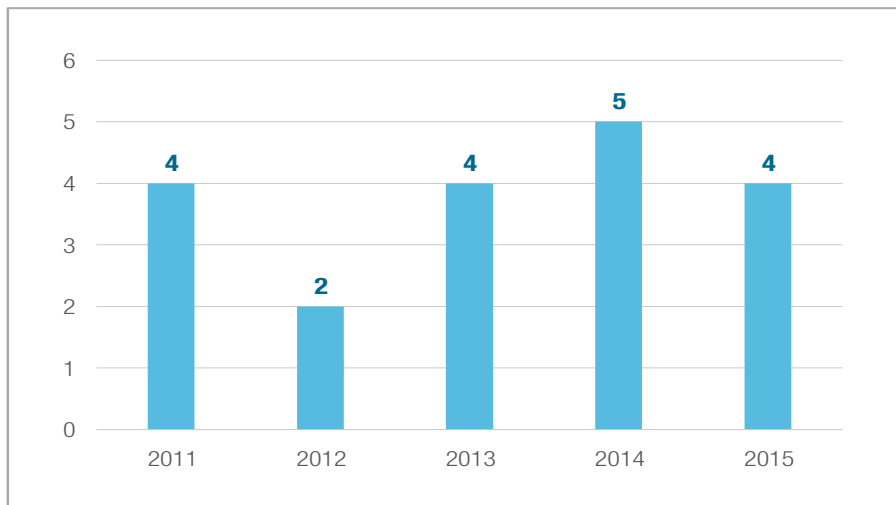


Figura 4:
Número de sentencias emitidas por el delito de lavado de activos

Fuente:
Fiscalía General del Estado, 2016.

En referencia a los reportes que las diferentes unidades de análisis financiero remiten a la Fiscalía con la finalidad de realizar las correspondientes indagaciones previas, se presenta el siguiente detalle:

	Ecuador	Uruguay	Argentina	Colombia	Chile
Reportes Remitidos a la Fiscalía	20	7	16	18	69

Tabla 3:
Reportes emitidos a la Fiscalía año 2014

Fuente:
Informes Unidades de Análisis Financieros

Los datos muestran que existe relativa concordancia entre los reportes remitidos en los países de Ecuador, Uruguay, Argentina y Colombia, mas no así Chile que presenta aproximadamente en promedio, tres y media veces más reportes que los países vecinos que analizaron como muestra.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los estratos, o espacios donde operan y funcionan los grupos delincuenciales organizados, si bien no están dentro del ámbito normal del ciudadano común, es la sociedad quien debe aportar conocimientos y colaboración para mitigar estos delitos, en primera instancia mediante un adecuado manejo, organización y dirección de cada uno de los entes reguladores en los diferentes sujetos obligados, luego a nivel gremial para posteriormente descender a la ciudadanía en su conjunto. El rol fiscalizador de la sociedad mediante la exigencia de rendición de cuentas está pendiente aún, situación que fortalecerá el círculo de control necesario para frenar éste delito.

La UAFE de reciente creación debe fomentar, robustecer e incrementar las estadísticas, investigaciones y estudios en materia de lavado de activos que el Ecuador presenta, con un histórico de fácil acceso que permita realizar un diagnóstico interno de la situación del país frente a éste delito y externo en comparación con otros países sudamericanos, para conocer el real avance que el país ha tenido o tiene en la materia a pesar que ha sido relegado de la lista negra del GAFI, haciendo énfasis en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP, 2004), garantiza y norma el ejercicio del derecho fundamental de las personas a la información. Adicionalmente, socializar los resultados de la elaboración de la

matriz nacional de riesgos que se entiende está en proceso de construcción, con la finalidad de que la sociedad e incluso la academia, tengamos una visión holística del problema, integrando a todos los actores y sujetos obligados, tomando en consideración y referencia el marco integrado por el GAFI referente a riesgos, marco normativo Enterprise Risk Management (ERM), entre otros. Se encuentra también pendiente la definición de normativa que este organismo debe emitir a sujetos obligados que no tengan instituciones de control específicas, acorde lo determina la disposición transitoria segunda del Reglamento General a la Ley Orgánica expedido mediante Decreto Ejecutivo N° 1331 de fecha 23 de febrero de 2017.

Existe duplicidad de esfuerzos y recursos en varias organizaciones gubernamentales. Para el caso del Ecuador lo óptimo sería que se reestructuren muchas organizaciones acorde determina la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera con la finalidad de optimizar recursos, canalizar de mejor manera los esfuerzos que el país debe realizar en materia de lavado de activos, obteniendo por un lado mayor efectividad en el control con un mayor espectro de análisis y por otro una reducción de gasto público.

Si bien existe relativa concordancia en el número de reportes que las diferentes UAF remiten a la Fiscalía con la finalidad de iniciar las correspondientes indagaciones previas en los países de Uruguay, Argentina y Colombia, en Ecuador debería existir mayor celeridad en los procesos judiciales referentes al delito de lavado de activos, toda vez que el nivel de sanciones es escaso y no está acorde con la realidad del país.

BIBLIOGRAFÍA

- Arnstein, S. (1969). La escalera de la participación ciudadana. *Journal of the American Institute of Planners* 35(4), 216-224. Recuperado de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/16699/2/ESCALERA_ARNSTEIN_1969.pdf
- Ávalos, E., Buteler, A., & Massimino, L. (2014). *Derecho Administrativo 1*. Córdoba, Argentina: Alveroni Ediciones.
- Fabián, E., Blanco, I., y Zaragoza, J. (2007). *Combate del lavado de activos desde el sistema judicial*. (Tercera ed.). Washington, DC: CICAD.
- Fiscalía General del Estado. (2014). *Los delitos en el Ecuador, una mirada desde las cifras*. Recuperado de <https://app.box.com/s/ycmz9m0232x7doq9u8z1f80exyulhz35>
- Fiscalía General del Estado. (2015). *Perfil Criminológico* (Nro. 14). Quito.
- GAFILAT. (2011). *Informe de Evaluación Mutua sobre Lucha contra Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo*. Recuperado de http://gafilat.org.iplan-unix-03.toservers.com/UserFiles//Biblioteca/Evaluaciones/Ecuador_3era_Ronda_2011.pdf (accedido el 29/08/2015).
- Granja, N. (1992). *Fundamentos de Derecho Administrativo*. Quito, Ecuador: Editorial Universitaria.
- Herrera, A. (2002). La prevención de los delitos: elemento fundamental en la seguridad pública. *Revista de Administración Pública* (106), 73-91. Recuperado de www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/106/pr/pr6.pdf

- Mecikovsky, J. (2012). Manual de procedimientos para la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. En *Tomo III, Tratado de lavado de activos y financiación del terrorismo: Prevención, investigación y represión*, (163-199). Buenos Aires, Argentina: La Ley.
- Minnicelli, A. (2013). *Eficacia. Ideas y tensiones para la articulación actual de políticas públicas y derecho administrativo*. Buenos Aires, Argentina: Atlántida.
- Nino, C. (2003). *Introducción al análisis del derecho*. Buenos Aires, Argentina: Astrea.
- UAF. (2014). *Informe General de Actividades Enero – Diciembre 2014*. Recuperado de <http://www.uaf.gob.ec/index.php/cumpliendo-con-la-transparencia/informe-general-de-actividades-2014>
- UAF. (2015). *Informe General de Actividades Enero – Diciembre 2015*. Recuperado de http://www.uaf.gob.ec/phocadownload/Informe2015/INFORME_DE_ACTIVIDADES_2015_FINAL_01_DE_ABRIL.pdf
- UIAF. (2014). *Discurso de cierre XXX plenaria GAFILAT*. Recuperado de <https://www.uiaf.gov.co/?idcategoria=21587> (accedido el 15/10/2015).
- Lahera, E. (2004). *Introducción a las Políticas Públicas*. Santiago de Chile, Chile: Fondo de Cultura Económica.
- Lahera, E. (2004). Política y Políticas Públicas. En *División de Desarrollo Social*. Santiago de Chile, Chile: CEPAL.
- Sánchez, M. (2009). La participación ciudadana en la esfera de lo público. *Espacios Públicos* 12(25), 85-102. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/676/67611350006.pdf>
- Sozzo, M. (2014). *Prevención del Delito*. Quito, Ecuador: Fiscalía General del Estado.
- Transparency International (2009). *Guía de lenguaje claro sobre lucha contra la corrupción*. Recuperado de http://www.transparency.org/whatwedo/publication/guia_de_lenguaje_claro_sobre_lucha_contra_la_corrupcion
- Varela, E., Venini A. (2007). Normas sobre prevención de lavado de activos en Argentina. Su impacto sobre la actividad bancaria y aseguradora. *Invenio*, 10(19), 73-92. Recuperado de http://50.116.13.122/upload/revista_invenio/Invenio_19_Noviembre_2007.pdf
- Vlassis, D. (2004, Febrero). The United Nations Convention against Corruption: Overview of its contents and future action. En 126th International Senior Seminar "Economic Crime in a Globalizing Society ~ Its Impact on the Sound Development of the State. Recuperado de http://www.unafei.or.jp/english/pdf/RS_No66/No66_15VE_Vlassis1.pdf